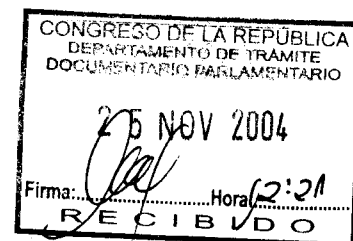




CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Proyecto de Ley N° 12033 / 2004-02



La Congresista de la República que suscribe, **LUZ DORIS SÁNCHEZ PINEDO**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa conforme al artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordado con el artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY DE PROMOCIÓN DE LA BIOTECNOLOGÍA MODERNA EN EL PERÚ

Considerando:

Que, el artículo 14° de la Constitución Política del Perú establece que es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país; que asimismo no obstante disponer su artículo 59° que el Estado estimula la creación de riqueza; sin embargo, la legislación vigente no ha desarrollado aún, coherentemente, ninguna de las disposiciones constitucionales indicadas, en la medida que no establece mecanismos concretos y eficaces para materializar tales mandatos.

Que, la biotecnología moderna ha adquirido una importancia crítica para los países, a través de su potencial para el desarrollo económico industrial, agrario, pesquero y minero, el incremento de la seguridad alimentaria y la nutrición, la salud humana y animal, y la conservación y valorización de la biodiversidad y la mejora del ambiente.

Que, el Perú se encuentra frente a alternativas de desarrollo y adopción de tecnologías modernas que mejoren su competitividad frente a la de otros países para alcanzar mercados externos y poder competir en el propio, ante lo que la Biotecnología en su amplia gama de aplicaciones brinda dichas oportunidades.

Que, la Biotecnología, resultado tangible y real de la tecnología, posibilita combinar las capacidades técnicas, financieras, comerciales y administrativas permitiendo la obtención de nuevos y mejorados productos y procesos, ofreciendo solución para una





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

gama de problemas relacionados con las condiciones de vida de grandes sectores de la población constituyéndose en una importante fuente de generación de empleo.

Que, es evidente que existe un gran desconocimiento de las potencialidades económicas de la biotecnología, entre otras ciencias, y también que, en relación con otros sectores industriales, los proyectos de este campo tienen un riesgo significativamente mayor. Por tales circunstancias, los empresarios tienen muchas dificultades para tomar las decisiones de invertir en esta área y no tienen el apoyo suficiente en materia de asesoramiento.

Que, en el mundo globalizado actual, para romper la dependencia y acortar la brecha tecnológica, existe la necesidad de promover y desarrollar la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la transferencia tecnológica y la innovación empresarial haciendo uso de la Biotecnología en el Perú

Que, es necesario establecer un Plan Estratégico Nacional de Biotecnología en el cual se prioricen objetivos y metas, se identifiquen con claridad y se expongan en forma indicativa, para el sector público y privado, las prioridades que establezcan las comunidades, así como se involucren los desarrollos legales y acciones efectivas del Estado para garantizar el logro de los objetivos y metas que se señalen en dicho Plan, a nivel regional y nacional.

Que, la generación de condiciones para el desarrollo industrial de la biotecnología, requiere la complementación de acciones en el área pública y privada, que de respuesta a la complejidad de la situación descrita. Se requiere de nuevos instrumentos, que faciliten la inversión privada en el sector y también perfeccionar y especializar los instrumentos de promoción y fomento que utiliza el Estado. En particular, se requiere la implementación de sistemas de beneficios fiscales atribuibles a las actividades de I+D, de tal manera que las empresas puedan planificar sobre esos ahorros amortizando el tiempo de los descubrimientos

Que, es insuficiente el marco legal que define las reglas de desempeño de los diferentes agentes del desarrollo de la biotecnología moderna en áreas de especial interés nacional, a fin de promover en forma armónica y conjunta el desarrollo humano y la competitividad en el ámbito nacional e internacional.

Que, se aprecia también que debido a la ausencia de incentivos y soporte institucional adecuado se desincentiva la innovación e investigación por parte del





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

sector privado, se desanima la opción escolar, académica o profesional por las ciencias y la investigación, lo cual deriva en desaprovechamiento y fuga de talentos y en incipiente generación y de conocimientos e innovación.

Que, se requiere de ámbitos promocionales y legales favorables que permitan e incentiven el pleno y acelerado desarrollo de inversiones privadas, que encuentran que el uso de las herramientas y aplicaciones de la Biotecnología se encuadra dentro de sus objetivos, les ofrece mejores posibilidades de alcanzarlos e incrementa su competitividad e ingresos económicos.

Que, asimismo es necesaria una nueva legislación para adoptar y mantener un marco legal que proteja la propiedad de las creaciones intelectuales y los resultados de la investigación científica y del desarrollo tecnológico en los diversos campos de la biotecnología moderna en el país, mediante un sistema de patentes de invención, de modelos de utilidad y de otros instrumentos legales de protección intelectual *ad hoc*.

Por las consideraciones expuestas, se propone el siguiente Proyecto de Ley:

LEY GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA BIOTECNOLOGÍA MODERNA EN EL PERÚ

TÍTULO I

Declaratoria de interés nacional, objeto, ámbito de aplicación y principios

Artículo 1.- Declaración de interés nacional

Declárese de necesidad y prioridad nacional el desarrollo de la biotecnología moderna y sus aplicaciones como factores fundamentales para la competitividad, el desarrollo económico y el bienestar del país.

Artículo 2.- Objeto y definición

La presente Ley norma y promueve la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación empresarial resultante de las aplicaciones de la biotecnología moderna en el país, optimizando los beneficios económicos en armonía con la salud humana y con la preservación del medio ambiente.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Artículo 3.- Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene como finalidad:

- a) Mejorar la capacidad científica y de desarrollo de las universidades, instituciones y empresas del país, en el campo de la biotecnología moderna para aprovechar las ventajas comparativas y de alta competitividad para el país por su gran diversidad genética.
- b) Promover la educación de la población en temas de biotecnología moderna, en todos los niveles.
- c) Mejorar la salud, nutrición y seguridad alimentaria del ser humano.
- d) Mejorar la productividad de la agricultura, ganadería, pesquería y silvicultura a través de la biotecnología moderna.
- e) Mejorar la productividad de la industria y la minería, y la preservación y mejora del medio ambiente.
- f) Promover la creación y desarrollo de pequeñas, medianas y grandes empresas dedicadas a la oferta de servicios y productos biotecnológicos para el mercado interno y de exportación.
- g) Promocionar el desarrollo de incubadoras de empresas y de agrupaciones en biotecnología moderna, en sitios estratégicos del país de acuerdo a sus especiales ventajas y de la cadena productiva de valor.
- h) Promover la valoración sostenible del conocimiento mediante la biotecnología; así como su utilización como impulsor de desarrollo local y nacional a través del respeto de los derechos de propiedad intelectual e industrial.
- i) Difundir los beneficios del desarrollo biotecnológico, y su importancia en la preservación y uso sostenible de la biodiversidad.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación de la Ley

Están comprendidos en los alcances de esta Ley las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de investigación, desarrollo, aplicación, comercio y uso de biotecnología moderna, en el ámbito nacional,

TÍTULO II

Rol del estado en las actividades de biotecnología

Artículo 5.- Rol del Estado

El Estado tiene la responsabilidad de promover a nivel nacional el desarrollo de la biotecnología moderna, mediante políticas, planes y financiamiento.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Artículo 6.- Responsabilidad de las entidades del Estado

El Estado desarrolla el Plan Nacional de Biotecnología como instrumento rector y normativo de las políticas nacionales de biotecnología moderna. La elaboración de dicho plan será dirigida por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico de la Presidencia del Consejo de Ministros y por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC). Éste contará con los planes sectoriales que serán partes integrantes del mismo.

TÍTULO III

De los órganos competentes

CAPÍTULO I

Comisión interministerial de biotecnología

Artículo 7.- De la Comisión Interministerial de Biotecnología

Constitúyase la Comisión Interministerial de Biotecnología cuya misión será la armonización de las políticas sectoriales dentro del ámbito general de la biotecnología, a través de la aplicación de la presente ley.

CAPÍTULO II

Comisión nacional ejecutiva de biotecnología

Artículo 8.- De la CONEBIO

Constitúyase la Comisión Nacional Ejecutiva de Biotecnología (CONEBIO), adscrita al CONCYTEC, conformada por representantes de entidades gubernamentales, académicas y empresariales a fin de promover la coordinación entre los sectores privado y público. Estará encargada de: a) el planeamiento, la implementación y el monitoreo de las políticas de biotecnología del Estado, b) de las acciones de promoción para el desarrollo de la biotecnología en el sector privado, en las universidades y en las instituciones del estado, y c) la evaluación de los resultados.

Artículo 9.- Funciones

La CONEBIO tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular políticas, planes y estrategias de desarrollo biotecnológico, articulando las propuestas sectoriales, regionales e institucionales de biotecnología, con los planes de desarrollo económico, social, ambiental y





- cultural del país.
- b) Asesorar al poder ejecutivo en las áreas de su competencia.
 - c) Asegurar que el desarrollo de la biotecnología moderna esté en armonía con las regulaciones vigentes sobre la bioseguridad.
 - d) Establecer procedimientos para la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de programas interinstitucionales en materia de formación de recursos humanos en biotecnología.
 - e) Implementar un Centro Nacional de Biotecnología e Ingeniería Genética de acuerdo al Plan Nacional de Biotecnología.
 - f) Promover el desarrollo de iniciativas para la creación de centros especializados y de consorcios interinstitucionales de investigación y desarrollo, incluyendo el sector privado, en biotecnología moderna.
 - g) Promover y desarrollar mecanismos de protección y gestión de los derechos de propiedad intelectual de los productos y servicios relativos a la biotecnología moderna, en coordinación con los organismos competentes.
 - h) Promover actividades divulgativas y educativas de la investigación y promoción del desarrollo biotecnológico.
 - i) Promover la evaluación de las necesidades y el desarrollo de la infraestructura necesaria para realizar investigaciones biotecnológicas.
 - j) Colaborar con los organismos y órganos competentes en la adopción y aplicación de la regulación sobre la bioseguridad en todos sus aspectos y campos conexos.
 - k) Elaborar informes periódicos sobre la situación comparativa de la biotecnología en el país.
 - l) Diseñar y proponer a las instancias correspondientes las normas y estrategias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, así como la reglamentación y directivas para la implementación de esquemas promocionales y el régimen de incentivos.
 - m) Otras establecidas por Ley.

CAPÍTULO III

Foro nacional de biotecnología

Artículo 10.- Del Foro Nacional de Biotecnología

Crease el Foro Nacional de Biotecnología (FONABIO) como organismo del Estado incorporado dentro CONCYTEC, cuyo objetivo es el de relacionar a los ciudadanos con la información actualizada sobre Biotecnología y recibir sus opiniones creando un medio de consulta y opinión educada.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CAPÍTULO IV

Fondo nacional de biotecnología

Artículo 11.- Del Fondo Nacional de Biotecnología

Crease el Fondo Nacional de Biotecnología (FNB) como una línea prioritaria del FONDECYT. Está encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos, de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades biotecnológicas.

Artículo 12.-

El FNB desarrolla sus actividades dentro del marco de las prioridades, criterios y lineamientos de política establecidos en el Plan Nacional de Biotecnología y los que aprueba la CONEBIO. Los recursos del FNB son intangibles.

CAPÍTULO V

Consejo consultivo nacional de investigación y desarrollo para la biotecnología moderna

Artículo 13.- Del Consejo Consultivo

El Consejo Consultivo Nacional de Investigación y Desarrollo para la Biotecnología (CONSULBIO) es un órgano de consulta, de carácter técnico no vinculante, de la CONEBIO, conformado por expertos relacionados con la biotecnología moderna, y convocados para fines específicos.

TÍTULO IV

De los incentivos a las actividades biotecnológicas

Artículo 14.- Régimen de Incentivos

Las empresas nuevas, o aquellas existentes que decidan invertir en actividades de investigación y desarrollo en biotecnología moderna, tendrán un régimen de vacaciones impositivas y arancelarias de todo orden por un período de 15 años a partir de la fecha en que sus solicitudes y planes de operación, para tal propósito, sean aprobados por CONCYTEC y por el Ministerio de su sector.

